"CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA"

NOSOTROS:

Wuelmer Ubener Gómez González, en mi calidad de Procurador General de la Nación, que acredito con el Acuerdo Gubernativo del Presidente de la República número veintiséis (26) emitido en la ciudad de Guatemala con fecha, dieciocho de mayo de dos mil veintidós y el Acta de Toma de Posesión número dos guion dos mil veintidós (2-2022), de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, certificada por el Secretario General en Funciones Institucionales, el veinticinco de mayo del año en curso.

Carlos Carrera Cordón, en mi calidad de Representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-, que acredito con formulario de acreditación para funcionarios de organismos internacionales, número ACRED guion EA guion dos mil diecisiete guion doscientos treinta y nueve (ACRED-SUPEI-EA-2017-2039) de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial Diplomático, Subdirección de Privilegios e Inmunidades.

Claudia María Hernández Cruz, en mi calidad de Mandataria General con Representación de la entidad Fundación Red de Sobrevivientes de Violencia Doméstica, en adelante Fundación Sobrevivientes, lo que acredito con escritura pública número uno (1) de fecha once de enero de dos mil veintiuno, inscrita en el Archivo General Protocolos Registro Electrónico de Poderes del Organismo Judicial al número 1 del PODER quinientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis guion E (545346-E) y con el número trescientos cinco (305), folio trescientos cinco (305) del libro tres (3) de mandatos legales, el veintisiete de enero de dos mil veintiuno en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación.

Las partes señalamos respectivamente como lugar para recibir notificaciones: **a)** la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) zona trece (13) municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, institución que en el curso de la presente carta será denominada **PGN**; **b)** la trece (13) Calle ocho guion cuarenta y cuatro (8-44), Edificio Edyma Plaza, Nivel 2, zona diez (10), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala institución que en el curso de la presente carta será denominada **UNICEF**; **c)** la doce (12) Calle once guion sesenta y tres (11-63) zona uno (1), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala institución que en el curso de la presente carta será denominada la **Fundación Sobrevivientes.**

CONSIDERANDO:

Que la Procuraduría General de la Nación -PGN-, es una institución de orden constitucional cuya función esencial es la asesoría y consultoría de los órganos y entidades del Estado; y que, por disposición de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, representa legalmente a aquellos niños, niñas y adolescentes que carecen de ella, dirige, de oficio o a requerimiento de parte o Juez competente, la investigación de los casos de niñas, niños y adolescentes amenazados y vulnerados en sus derechos, promoviendo los procedimientos y procesos para su protección, así como, la emisión de la opinión jurídica en todos los procesos, que contribuya a la restitución de sus derechos.

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF- por mandato de la Asamblea General de Naciones Unidas, promueve el respeto y la vigencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes garantizados en la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales y nacionales; trabajando para ello con Gobiernos, Organizaciones de la Sociedad Civil y otras entidades alrededor del mundo.

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Sobrevivientes, tiene por objetivo apoyar a las instituciones del Estado en el fortalecimiento de un Sistema de Protección para la niñez, que privilegie el principio del interés superior del niño.

CONSIDERANDO:

En el marco del Acuerdo Básico entre el Gobierno de Guatemala y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, así como del Marco Estratégico de Cooperación para el Desarrollo Sostenible 2020-2025 firmado por el Gobierno de la República de Guatemala y por el Sistema de las Naciones Unidas, el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, plantea dentro de los desafíos para el logro de la Agenda 2030 de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible -ODS-, acciones de apoyo a grupos vulnerables, incluyendo niñez y adolescencia.

POR TANTO:

Con el fin de dar continuidad a las acciones ejecutadas en favor de la niñez y adolescencia, suscriben la presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA"**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
OBJETIVOS EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ESFUERZOS INSTITUCIONALES

La presente Carta de Entendimiento se orienta a fortalecer las intervenciones que realiza la Procuraduría General de la Nación para la protección especial de la niñez y adolescencia, incrementando las capacidades técnico-operativas en la atención y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con los siguientes objetivos:

1) Que las intervenciones de la Procuraduría General de la Nación para la protección de niñas, niños y adolescentes agoten una investigación que dé a conocer, de acuerdo con cada contexto, las distintas condiciones físicas, psicológicas, emocionales, sociales y culturales, identificando la existencia de recurso familiar, así como las causas o riesgos de violencia, como establecer las acciones para logar reintegración familiar.

2) Que las intervenciones de la Procuraduría General de la Nación promuevan que niñas, niños y adolescentes amenazados o vulnerados en sus derechos accedan a procedimientos administrativos o judiciales que observen las debidas garantías de justicia especializada, incluyendo servicios de protección especial para su recuperación física, psicológica y reintegración familiar y social.

3) Que la Procuraduría General de la Nación desarrolle las atribuciones establecidas en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia de representación legal de niñas, niños y adolescentes cuando, carecen de ella, mediante una intervención

adecuada, proporcional, independiente e imparcial, en todas las intervenciones administrativas y judiciales.

4) Que la Procuraduría General de la Nación cuente con instrumentos operativos, (manuales, protocolos, hojas de ruta, entre otros) que fortalezcan el desarrollo de sus funciones para la intervención especializada para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

5) Que la Procuraduría General de la Nación cuente con personal administrativo, técnico-operativo y profesional de las diversas disciplinas que intervienen, formado y capacitado en competencias sobre derechos de la niñez y adolescencia, para el desarrollo funcional especializado que le concierne.

6) Que la Procuraduría General de la Nación implemente sistemas informáticos de registro de sus intervenciones mediante la metodología de gestión de casos, orientada a la protección integral de las niñas, niños y adolescentes.

7) Que la Procuraduría General de la Nación implemente modelos de gestión que favorezcan una intervención coordinada, complementaria e integral con otros órganos del Estado y organizaciones sociales dentro del sistema de protección de la niñez y adolescencia.

SEGUNDA:
COMPROMISOS

Para el logro de los objetivos señalados los firmantes acordamos realizar las siguientes acciones:

CONJUNTAMENTE

Las siguientes actividades no originaran relación de carácter laboral con respecto del recurso humano de participante de cada una de las partes:

1) Promover una agenda conjunta que permita discutir asuntos relacionados al fortalecimiento de la Procuraduría General de la Nación en materia de niñez y adolescencia

2) Implementar metodologías de intervención especializadas para las áreas y disciplinas que participan por parte de la Procuraduría General de la Nación en procedimientos y procesos para la protección de niñas, niños y adolescentes.

3) Favorecer el desarrollo de modelos de abordaje de niñas, niños y adolescentes de forma especializada y diferenciada por condición etaria, género, sexo, discapacidad, diversidad sexual y pertinencia cultural y territorial.

4) Favorecer la extensión territorial a nivel nacional de las metodologías y mecanismos desarrollados por la Procuraduría General de la Nación para la protección integral de la niñez y adolescencia.

5) Implementar estrategias de formación y capacitación especializada del personal de forma sostenible.

6) Implementar estrategias que faciliten la adecuación y equipamiento de espacios físicos especializados para la atención de la niñez y adolescencia.

7) Trabajar en el diseño, mejoramiento e implementación de mecanismos de registro, seguimiento y monitoreo de casos a través de sistemas informáticos que aseguren la gestión de los casos, priorizando los de niñez y adolescencia en contexto migratorio, víctimas de violencia con énfasis en violencia sexual.

8) Desarrollar e implementar criterios y estrategias de coordinación interinstitucional por parte de la Procuraduría General de la Nación con otras instituciones y organizaciones del sistema de protección de la niñez y adolescencia.

9) Las partes se comprometen a no utilizar los logos sin autorización previa y actuar dentro del marco de su competencia coadyuvando en las acciones en concordancia con las actividades contempladas en la presente Carta de Entendimiento.

DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

1) Designar a una persona de Despacho Superior como enlace para el seguimiento de la presente Carta de Entendimiento, así como un funcionario de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia para la coordinación e implementación de los compromisos contenidos en la misma.

2) Coordinar el desarrollo y ejecución de los procesos de formación y capacitación del personal en la elaboración de protocolos, guía y demás instrumentos o herramientas de trabajo, así como la preparación de informes y otros documentos.

3) Brindar la información necesaria a Fundación Sobrevivientes y UNICEF, previa autorización de la autoridad superior, incluyendo estadísticas y otros antecedentes relevantes para la construcción de propuestas, elaboración de informes u otros documentos para el acompañamiento oportuno de la presente Carta. Se reserva lo relacionado con las garantías procesales, y, por ende, el derecho de trasladar información considerada sensible, confidencial y que por disposición legal sea reservada, atendiendo a lo establecido en el artículo 116 literal h) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

4) Previa coordinación, facilitar el acceso a las instalaciones particularmente a Procuraduría de la Niñez y Adolescencia y Delegaciones Regionales, a los consultores designados por Fundación Sobrevivientes, para el desarrollo de las correspondientes consultorías de acompañamiento técnico.

5) Facilitar el desarrollo de acciones de acompañamiento técnico por parte del personal Fundación Sobrevivientes y UNICEF para fortalecimiento de las funciones de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia y de las Delegaciones Regionales en materia de niñez y adolescencia.

6) Colaborar con Fundación Sobrevivientes en el desarrollo de informes técnicos y administrativos, para monitorear el cumplimiento de resultados conforme la presente Carta de Entendimiento.

DE LA FUNDACIÓN SOBREVIVIENTES

Acompañar a la Procuraduría General de la Nación, brindando asistencia técnica para el desarrollo de las acciones destinadas a implementar la presente Carta a través de:

1) Contratación de consultorías para la elaboración de productos de acuerdo con el Plan de Implementación autorizado por la Procuraduría General de la Nación.

2) Facilitar y acompañar el proceso en todas sus fases para alcanzar los resultados acordados.

3) Contribuir al desarrollo de procesos de formación y elaboración de metodologías.

4) Facilitar la movilización de los equipos que intervengan en el programa de fortalecimiento.

5) Promover reuniones periódicas para la revisión de avances en el proyecto y en los acuerdos, previo cronograma.

DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA UNICEF

1) Proporcionar los recursos técnicos y financieros a la Fundación Sobrevivientes, para la ejecución de los compromisos asumidos en la presente Carta de Entendimiento, de acuerdo con el plan y presupuesto de trabajo.

2) Realizar acciones para identificar logros y fragilidades con relación de la presente carta y con la finalidad de retroalimentar los procesos técnicos durante el período del proyecto, las cuales pueden ser en sede central de la Procuraduría General de la Nación, o en las Delegaciones Regionales, o bien a través de información documental o estadística que permita ver los avances del proyecto.

3) Participar en los procesos de formación y capacitación para el fortalecimiento de procesos.

TERCERA:
PRERROGATIVAS E INMUNIDADES Y ESTATUTO DE UNICEF

1) Ninguna disposición de este Carta de Entendimiento se considerará como una renuncia expresa o implícita a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de sus organismos subsidiarios, incluido UNICEF, ni se interpretará o aplicará de manera incompatible con ellas.

2) A pesar de cualquier otra disposición contraria de este acuerdo, y en reconocimiento de que UNICEF hará todos los esfuerzos razonables para cumplir con sus obligaciones, UNICEF solo las cumplirá de un modo compatible con su misión, mandato y posición como organización intergubernamental perteneciente al Sistema de las Naciones Unidas, y en la medida en que tal obligación no sea incompatible con estos requisitos.

CUARTA:
AMPLIACIONES O MODIFICACIONES

La presente Carta de Entendimiento podrá ser ampliada o modificada únicamente por escrito, en cualquier momento de mutuo acuerdo entre las partes.

Cuando una de las partes desee ampliar o modificar esta Carta de Entendimiento, deberá comunicarlo a las demás, con una anticipación no menor de quince días a la fecha en que se pretenden que entren en vigencia, para analizar conjuntamente la viabilidad de la solicitud. Cualquier modificación que se acuerde constituirá un adendum al presente documento.

QUINTA:
DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS

La suscripción y ejecución de la presente Carta de Entendimiento, se realiza en el marco de la buena fe interinstitucional, por lo que cualquier duda o imprevisto que surgiere durante la ejecución de la presente Carta de Entendimiento o un aspecto no contemplado en la misma, será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes.

Los compromisos pactados en el presente documento quedarán sin efecto cuando su aplicación pudiera afectar el objeto, la independencia, las funciones, las facultades, las actividades o los fines de las entidades e instituciones que representamos.

SEXTA:
CONFIDENCIALIDAD

Con base en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, acuerdan de manera expresa, la confidencialidad de aquellos datos personales que se refieren a características físicas o morales de las personas que reciben atención o a hechos o circunstancias de su vida privada o actividad, tales como los hábitos personales, de origen racial, el origen étnico, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos, preferencia o vida sexual, situación moral y familiar u otras cuestiones íntimas de similar naturaleza. Dicha información será considerada como datos sensibles o datos personales sensibles. Por ser temas de niñez y adolescencia, también se atenderá lo establecido en el artículo 116 literal h) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, el cual estipula que es una garantía procesal la discreción y reserva de las actuaciones.

La obligación de confidencialidad de la información subsiste aun cuando se hubiere dado por terminada por cualquier causa la presente Carta de Entendimiento.

SÉPTIMA:
PLAZO Y PRÓRROGA

La presente Carta de Entendimiento tendrá un plazo de dos años y empieza a regir a partir del día siguiente de la suscripción por las autoridades competentes de las partes signatarias.

Este plazo será prorrogable mediante manifestación expresa hecha por escrito, a través de cruce de cartas entre las Partes. Dicho cruce de notas deberá formalizarse con al menos, quince días de antelación a la fecha de terminación de la vigencia.

OCTAVA:
CAUSAS DE TERMINACIÓN

La presente Carta de Entendimiento podrá dejarse sin efecto en los siguientes casos:

a) Por decisión de cualquiera de las partes de rescindir el convenio, previa notificación por escrito a las contrapartes, con por lo menos quince días hábiles de anticipación.
b) Cumplimiento de los compromisos adquiridos; y,
c) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado.

NOVENA:
FINANCIAMIENTO

La implementación de la presente Carta de Entendimiento, no implica para Procuraduría General de la Nación responsabilidad financiera, que haga necesaria la erogación de fondos en ninguna de sus etapas.

DECIMA:
ACEPTACIÓN

Después de haber leído los comparecientes el contenido total de la presente Carta de Entendimiento, enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la ratificamos, aceptamos y firmamos, en siete (7) hojas de papel bond tamaño oficio, con los logotipos de cada institución, impresas únicamente en su anverso, en tres ejemplares, uno para cada una.

En la Ciudad de Guatemala, el 13 de diciembre de 2022.

Wuelmer Ubener Gómez González
Procurador General de la Nación
Procuraduría General de la Nación

Carlos Carrera Cordón
Representante
del Fondo de las Naciones Unidas
para la Infancia
-UNICEF-

Claudia María Hernández Cruz
Mandataria General con
Representación
Fundación Sobrevivientes